



Nuestra ref.: 6704730/2026/SSCD/MSS/EWS

22 de julio de 2026

Asunto: Aprobación por parte del Congreso Meteorológico Mundial de la sección del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49) dedicada a los servicios de alerta temprana

Estimado señor/Estimada señora:

Me complace informarle que la reunión extraordinaria de 2025 del Congreso Meteorológico Mundial, celebrada en Ginebra (Suiza) en octubre de 2025, aprobó las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, elaboradas para incluir una nueva sección 6 dedicada a los servicios de alerta temprana. Estas enmiendas permiten establecer un importante marco reglamentario para orientar a los Miembros en el diseño, el funcionamiento y la mejora continua de los servicios nacionales de alerta temprana.

Las nuevas disposiciones respaldan la ejecución de la iniciativa de las Naciones Unidas Alertas Tempranas para Todos y proporcionan a los Miembros normas claras y prácticas recomendadas para la prestación de servicios de alerta temprana fidedignos y de alta calidad. También tienen por objeto propiciar una mayor armonización de las actividades de desarrollo de capacidad, facilitar la colaboración entre partes interesadas nacionales e internacionales, y potenciar la confianza y la colaboración de asociados y donantes para el desarrollo.

En la versión actualizada del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49) se hace hincapié en la función de los Miembros en el establecimiento y el funcionamiento de servicios de alerta temprana para peligros meteorológicos, hidrológicos, climatológicos y medioambientales conexos, al tiempo que se vela por que dichos servicios proporcionen información clara y práctica a las autoridades, las partes interesadas en la gestión de riesgos de desastre y la población en general. El Protocolo de Alerta Común (CAP) y el Registro de Autoridades de Alerta (RAA) son componentes integrales de la nueva reglamentación.

Se invita a los Miembros a que tomen nota de que la versión actualizada del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, incluida la nueva sección 6 sobre servicios de alerta temprana, está disponible en los idiomas oficiales de la Organización Meteorológica Mundial. Se alienta a los Miembros a que examinen las nuevas disposiciones reglamentarias y apoyen su aplicación en colaboración con las autoridades nacionales competentes y las partes interesadas en la gestión de riesgos de desastre.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento a los Miembros por su constante dedicación al fortalecimiento de los servicios de alerta temprana en todo el mundo y a la consecución de los objetivos de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos.

Le saluda atentamente.

Profesora Celeste Saulo
Secretaria General

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: Asesores Hidrológicos